

PROGRAMA DE INCENTIVOS

"Investigadores Mendocinos"

Convocatoria 2020

Categoría: Estudios Multicéntricos

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – GOBIERNO DE MENDOZA

1. OBJETIVOS DEL INCENTIVO

La Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante el Programa de Incentivos "Investigadores Mendocinos" (IM en adelante) persigue:

- a) Incentivar la producción de conocimientos, con una perspectiva intersectorial en el campo de la Salud Pública, la Epidemiología y la Gestión de los Servicios Sanitarios y Sociales, para la identificación de los factores que determinan la salud y la calidad de vida y aportar mejoras en el bienestar de la población mendocina.
- b) Contribuir a la toma de decisiones basado en evidencia y a la formulación de las políticas sanitarias a favor de la resolución de los problemas de salud de la población mendocina.
- c) Fortalecer e integrar a los equipos de salud en investigación sanitaria.
- d) Transferir conocimientos a los equipos técnicos y decisores del Estado provincial.

La convocatoria del Programa de Incentivos "Investigadores Mendocinos" se basa en líneas de investigación priorizadas, las que se enmarcan en los objetivos prioritarios de gestión y atención de la salud-enfermedad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. El Programa se financia con fondos del Registro Provincial de Investigación para la Salud (REPRIS).

2. DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORIA Y CONDICIONES GENERALES:

La Categoría "Estudios Multicéntrico (EM) " del Programa I.M está dirigido a financiar proyectos de Investigación en Salud mediante la conformación de un equipo de investigación que desarrolle un protocolo en diferentes instituciones (centros) y sobre los temas priorizados por el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes y que forman parte del ANEXO I.

Un estudio multicéntrico es por definición un estudio de un único protocolo, con un único director y un único informe final, que se desarrolla en más de un centro o institución de salud.

- **2.1** La Convocatoria tiene un cupo de financiamiento de hasta 2 proyectos el cual se completa por orden de mérito, según se especifica en el punto 7.
- **2.2** La DICyT evaluará las situaciones no contempladas en la presente base, tomando como principal bien, resguardar los intereses del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.
- **2.3** Los **dictámenes de resultado de evaluación** de los proyectos serán de carácter definitivo, no existiendo ninguna instancia posterior de revisión.

3. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (Categoría EM)

La conformación del equipo de los proyectos EM debe seguir los siguientes condiciones:

3.1 Un Director del proyecto quien cumplirá responsabilidades de becario en uno de los centros y coordinará el desarrollo del protocolo en sus aspectos operativos y administrativos.

4



- **3.2** Es condición indispensable que participen del EM al menos 3 centros distintos y un máximo de 5 centros, todos pertenecientes al subsector público del Ministerio de Salud y/o instituciones del sistema de desarrollo social.
- **3.3** En cada centro no podrán participar más de 1 (un) becario, quien debe tener relación laboral con el centro
- **3.4** Los postulantes a becarios de EM **deben ser profesionales de la salud,** inclusive residentes del Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, del **Ministerio** de Salud, Desarrollo Social y Deportes que acrediten formación y/o experiencia en investigación en salud.
- **3.5** Todos los postulantes a becarios deben ser avalados por el Director del EM y la institución o centro sede.
- **3.6** El Director/a de Proyecto debe acreditar antecedentes de investigación en salud y de labor en el área temática de la investigación propuesta, que avalen su participación como tal.
- **3.7** Todos los postulantes a becarios deberán adjuntar el formulario de CV, que se encuentra en los anexos y el aval institucional firmado por la autoridad de la institución a la que representa.

4. **REQUISITOS**

Para poder participar de la Convocatoria al incentivo "Investigadores Mendocinos" edición 2020, categoría EM, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **4.1** Poseer título universitario (o constancia de titulo en trámite) de carrera de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros éstos deben ser homologados según la normativa del Ministerio de Educación de la Nación.
- **4.2** Poseer DNI argentino.
- 4.3 Poseer número de CUIT/ CUIL.
- **4.4** Declaración de conformidad por cada becario aspirante a participar en el EM.
- **4.5** Contar con la aprobación escrita de la máxima autoridad de cada institución que funcionará como centro, que avale la realización de la investigación propuesta.
- **4.6** Contar con el aval del Director del EM para cada postulante a becario, aceptando su participación en el protocolo.
- **4.7** El tema del proyecto debe enmarcarse en las líneas priorizadas de Investigación definidas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para la presente categoría, y que forman parte del **ANEXO I (Excluyente)**
- **4.8** Contar con el dictamen de aprobación de un Comité de Ética de la Investigación en Salud (CEIS) acreditado o en proceso de acreditación por el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes. Es imprescindible respetar las normativas provinciales referidas al registro del Protocolo en Repris.(Resolución 2583/09). Ver **ANEXO II**



5. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

- 5.1 La postulación del proyecto tendrá lugar desde el 03/05/20 al 31/12/20 inclusive, personalmente (formato papel) en la sede de la DICYT, San Martín y Rondeau 2º piso. Además deberá enviarse en un correo electrónico, el archivo digital a la dirección: dicyt@mendoza.gov.ar
- **5.1** La documentación a presentar se detalla en **ANEXO III.** Los formularios para la postulación y la presentación de la documentación impresa se encuentran disponibles en la página web y se detalla a continuación: http://salud.mendoza.gov.ar/dependencias/investigacion-ciencia-y-tecnica/
- 5.2 Una vez entregada la documentación, los archivos no podrán ser modificados, sin excepción.
- **5.2** El plan de trabajo (tanto el formato papel como la versión digital) NO debe contener datos personales ni institucionales para mayor transparencia en el proceso de evaluación técnica.
- **5.2** La versión digital remitida y la recepcionada en papel por la DICYT deben coincidir. En caso de discrepancias se dará por válida la versión formato papel.

6. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES A LA POSTULACIÓN

- **6.1** No haber obtenido hasta la fecha de inscripción 2 (dos) incentivos en la Categoría EM del Programa "Investigadores Mendocinos"
- **6.2** No se financiarán proyectos similares en tema y diseño metodológico en lugares iguales o diferentes a otras convocatorias en cualquiera de las dos categoría del Programa "Investigadores Mendocinos". La Dicyt resolverá en este punto cualquier controversia planteada.
- **6.3** En el caso de postularse proyectos que solicitan continuidad mediante nueva presentación, el mismo deberá acreditar resultados previos en un avance del 100%, es decir, finalizados y de forma satisfactoria que justifique la búsqueda de nuevo conocimiento. Los mismos deben cumplir un proceso de evaluación completo.
- **6.4** Los aspirantes sólo podrán postularse a una categoría del Programa Investigadores Mendocinos edición 2020. En caso de detectarse la postulación de un aspirante a más de una categoría, automáticamente se dará de baja todas las postulaciones.
- **6.5** No se aceptarán proyectos de Investigación básica, ni preclínica en salud, ni en investigación clínica aplicada a nuevas moléculas o nuevas indicaciones de drogas ya aprobadas.
- **6.6** INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentarse a estas convocatoria:
 - a) Los funcionarios del Gobierno de la provincia de Mendoza desde el rango de Director (nivel central o descentralizado)
 - b) Quedan excluidos de esta categoría las Universidades provinciales o nacionales.
 - c)Se habilita a que los casos mencionados en el ítem anterior, podrán participar en carácter de asesores ad honorem.
 - d) Profesionales en tesis doctorales de CONICET.
 - e) Se informa la incompatibilidad de las convocatorias CONICET con el presente programa y la incompatibilidad mientras se esté recibiendo cualquier otro sistema de beca/subsidio/incentivo de Investigación del Ministerio de Salud de la Provincia, en caso de resultar ganador o durante la ejecución del incentivo.



- **6.7** Otras incompatibilidades: Un mismo proyecto no podrá presentarse por distintos postulantes ni categorías .Un postulante a director puede dirigir sólo un protocolo del Programa de Incentivos Investigadores Mendocinos.
- **6.8** Las acciones ante una renuncia a un futuro Incentivo "Investigadores Mendocinos" se detallan en el punto cancelación de la beca.

7. MONTOS y CONFORMACIÓN DEL INCENTIVO

El incentivo para EM será de hasta \$ 60.000 por centro participante distribuidos de la siguiente manera: \$15.000 en concepto de estipendio para el becario y \$45.000 para la ejecución del proyecto en cada centro, pudiendo obtener un estudio con 5 centros un incentivo máximo de \$300.000

Solo podrá disponerse de un becario por centro, inclusive al director-becario. El Director del Proyecto quien es el responsable de la planificación, ejecución del protocolo y destino de los recursos para la realización del mismo recibirá como estipendio adicional por sus funciones \$5.000. Este monto es exclusivo por su desempeño como director, y se agrega al monto por su función de becario.

Los desembolsos del incentivo se detallan en el ANEXO IV.

8. EVALUACIÓN ÉTICA

Todos los proyectos presentados deben contar con la aprobación de un Comité de Ética (C.E.I), acreditados o en proceso de reacreditación por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes¹. Los proyectos que no cuenten con aprobación de un CEI quedarán fuera de postulación y/o incentivo.

Si en las instituciones donde se realiza el proyecto no existieran CEIS acreditados, podrá ser evaluado por otro CEI acreditado. De existir recomendaciones del CEI, las mismas deben incorporarse en el proyecto final.

9. PLAZOS

Los plazos para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria se inician cuando se presenta el proyecto de evaluación es ventanilla abierta se evalua dentro de los 40 días de hecha la presentación forma

I PROCESO DE EVALUACIÓN

Todos los proyectos serán evaluados en 4 (cuatro) Instancias: Administrativa, Evaluación Etica (punto 8), Metodológica, y Evaluación de Pertinencia para las Políticas sanitarias de la provincia.

- 10.1 Evaluación Administrativa: Consiste en la verificación del cumplimiento de los criterios de admisibilidad y de la presentación del proyecto así como la documentación respaldatoria en tiempo y forma (puntos 5 y 8). Uno de los aspectos a considerar es que el tema del proyecto esté enmarcado en las líneas de Investigación priorizadas por el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes y que forman parte del ANEXO I.
- 10.2 Finalizada esta instancia se rechazarán sin excepciones los proyectos que no hayan entregado la totalidad de la documentación impresa solicitada en la convocatoria; como así también el formato electrónico de todos los formularios requeridos en el llamado, incluyendo el plan de trabajo en formato digital, los que deberían enviarse a dicyt@mendoza.gov.ar/ dicytsaludmza@gmail.com
- **10.3 Evaluación Metodológica:** La evaluación metodológica consiste en la verificación de la consistencia y coherencia del proyecto con los criterios de la metodología de la investigación

А

¹ <u>Comités de Ética de la Investigación de la provincia de Mendoza</u> Consultar en Infosalud Mendoza listado de comités de Etica



científica. La evaluación es realizada por evaluadores externos, con antecedentes y conocimiento en las áreas temáticas. Como resultado de esta evaluación, cada proyecto recibe un puntaje. Quedan fuera de concurso aquellos proyectos cuya evaluación metodológica no alcanza el 60% del puntaje

- 10.4 Evaluación de Pertinencia: Consiste en la verificación de la adecuación de los temas proyectados y con metodología adecuada, por un consejo local de decisores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que según los criterios de oportunidad y pertinencia del tema, relevancia local de los futuros resultados del estudio, evalúan los proyectos que han superado la evaluación metodológica.
- **10.5 Monitoreo metodológico**: Para los proyectos que resulten ganadores, la DICyT tiene una instancia de seguimiento metodológico de los proyectos ganadores durante su desarrollo.
- **10.6 Los dictámenes** de evaluación de los proyectos serán de carácter definitivo, no existiendo ninguna instancia posterior de revisión.

10. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

- **11.1** Como resultado de la evaluación se conformará una orden de métiro de puntajes finales, a fin de asignar los proyectos que resulten beneficiados según las plazas de la presente convocatoria.
- **11.2** El resultado de la convocatoria se comunicará a cada Director de proyecto. Así mismo la página web del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes (DICyT) se difundirá la nómina de proyectos ganadores fehacientemente. Se notificará a los postulantes ganadores el resultado de la evaluación.
- **11.3** Si el equipo resultó ganador deberá presentarse personalmente en la DICYT, donde se informará el resultado de la evaluación externa, los comentarios de los evaluadores y las sugerencias para modificar antes de comenzar el proyecto.
- **11.4** Se les informará los pasos administrativos contables para el desembolso del dinero durante el desarrollo del proyecto
- **11.1** Los resultados de las evaluaciones quedan disponibles en la DICYT para acceso de los postulantes, cualquiera haya sido el resultado de su postulación durante los 30 días posteriores al cierre de la de la orden de mérito de los proyectos presentados.

11. CANCELACIÓN DEL INCENTIVO

El incentivo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- 12.1 Cuando el informe de avance consolidado haya sido calificado como NO SATISFACTORIO.
- 12.2 Por solicitud justificada del Director/a ó autoridad equivalente de alguna de las Instituciones que avalan el proyecto ante el incumplimiento del equipo de investigación de las tareas previstas en el Plan de Trabajo, o por causas reiteradas de otra índole que ameriten la cancelación del incentivo (no respeto de la salvaguarda ética o ambiental, vulneración de los derechos de los participantes en la investigación, etc)
- **12.3** En caso de verificación de las incompatibilidades del presente incentivo según se señala en punto 6.
- **12.4** Por incumplimiento en la presentación de los informes o de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo y compromisos asumidos al aceptar el incentivo.
- **12.5** En caso de incumplimiento no justificado de las normas establecidas en las bases de la convocatoria de Investigadores Mendocinos.



- **12.6** En caso de incompatibilidades y/o renuncia, la misma deberá ser fundamentada por nota dirigida a la DICYT.
- **12.7** Una vez analizada la situación y las circunstancias concurrentes, la DICYT resolverá, si el incentivo deberá quedar sin efecto y si el equipo debe proceder a la devolución total o parcial de los montos percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes y/o inhabilitación para todo tipo de beneficio otorgado por la DICYT y/o cualquier otra acción que considere pertinente.

12. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica, tiene entre sus objetivos; la difusión de los resultados de las investigaciones financiadas a través de los incentivos Investigadores Mendocinos.

Para ello dispone de un área de comunicación que materializa dicho objetivo concibiendo al conocimiento obtenido a partir de las actividades de investigación financiadas como un bien público, de publicación de Acceso abierto (Open Access) que promueve acceso equitativo, libre y gratuito a los resultados de investigación realizadas con financiamiento público y teniendo como marco la Ley de acceso libre a la información científica.

- 13.1 Si bien la propiedad intelectual de la investigación pertenece a los investigadores, la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) del Ministerio de Salud. Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, se reserva con carácter exclusivo los derechos de publicación del informe final de investigación que estén aprobados, en formato de artículo de divulgación general, durante 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha efectiva de aprobación de dicho informe. Una vez vencido ese plazo, la cesión de derechos de publicación adquirirá el carácter de no exclusivo, pudiendo los autores publicar los resultados de la investigación en cualquier otro medio estableciéndose la obligación de comunicar esta decisión a la DICyT así como la de mencionar en la publicación la fuente de financiamiento de la Investigación: "Dirección de Investigación Ciencia y Técnica Ministerio de Salud Gobierno de Mendoza"
- 13.2 En cualquier publicación o difusión impresa o digital, de los resultados de la investigación, como así también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades del proyecto, debe registrarse la siguiente leyenda: "Investigación financiada por: Programa Incentivo Investigadores Mendocinos de la DICyT con fondos de RePRIS Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes Gobierno de Mendoza". En caso de que se requiera utilizar los logos del Ministerio de Salud y/o de la DICyT, se debe solicitar por escrito la autorización.

IMPORTANTE: Este documento se completa con los ANEXOS I, II, III y IV detallados a continuación.



ANEXO 1 Características especiales línea COVID 19

DURACION de la VENTANILLA ABIERTA: 03/05/20 al 30/12/20

1-Características de la Convocatoria.

La presente convocatoria denominada "Línea COVID-19" está destinada a estimular la producción de conocimientos en el marco de la situación mundial y local por la pandemia por COVID-19. La investigación es un estrategia esencial para hacer frente a los desafíos de nuevas enfermedades y hoy más que nunca la OMS² y OPS³ recomiendan fortalecer la producción de conocimientos para hacer frente a esta nueva situación de enfermedad y crisis sanitaria.

Los temas a presentar deben enmarcarse en la obtención de evidencias sobre:

- Funcionamiento, manejo, procesamiento, uso de datos y todos los tópicos de interés para la gestión de la situación sanitaria de urgencia sobre SARS-Cov-2 en la que se encuentra la provincia y su población.
- Las unidades de análisis pueden ser personas, datos, procedimientos, intervenciones de la conducta, etc.
- Existen muchos temas de interés y solo como ejemplo pueden mencionarse:
 - o Percepciones de los pacientes, usuarios del sistema de salud, tanto público como privado sobre la gestión de la crisis y sus posibles intervenciones
 - Grado de adhesión a protocolos/recomendaciones sobre los ejes de intervención en la crisis sanitaria actual.
 - o Consecuencias sociales, económicas e incluso sanitarias de medidas como ASPO, uso de equipos de protección personal, medidas de restricción
 - Estrategias a mediano y largo plazo para mitigar y gestionar el curso de la pandemia y sus medidas de aislamiento.

IMPORTANTE: Quedan exceptuados de esta línea los estudios de Farmacología clínica y/o estudios obsevacionales que involucren intervenciones como medicamentos, drogas y/o tecnologías para la salud.

2- Metodología de la Presentación: Deben seguirse los lineamientos referidos a las bases de UN CENTRO o MULTICENTRICO según la modalidad elegida. Deben cumplirse todos los puntos allí especificados en cuanto a equipos, requisitos, evaluación ética.

Los montos de la presente Línea son los mismo que para cada Categoria

² OMS_Foco técnico sobre investigaciones epidemiológicas y clínicas tempranas para COVID-19 https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/200223-early-investigations-one-pager-v2-spanish.pdf?sfvrsn=8aa0856_14

³ OPS Documentos técnicos enfermedad por COVID_19. https://www.paho.org/en/technical-documents-coronavirus-disease-covid-19



- 3- Modo de Presentación: La convocatoria utilizará el sistema de "ventanilla abierta" es decir que:
- No existen plazos a cumplimentar, salvo la vigencia de la presente Linea (ver arriba)
- Enviar por mail a <u>dicyt@mendoza.gov.ar</u> las propuestas siguiendo lo establecido en las bases de Estudios de UN CENTRO ó Estudios MULTICENTRICOS, quedando exceptuadas las presentaciones físicas mientras dure la ASPO.
- Todo lo establecido para las categorías de un centro ó Multicéntrico, rige para la presente Ventanilla abierta, tales como: registro del estudio, evaluación ética del proyecto, evaluación de la propuesta por evaluadores y evaluación de pertinencia de la misma.



ANEXO II – ASPECTOS ÉTICOS-

SALVAGUARDA ÉTICA Y AMBIENTAL

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad de producción de conocimiento científico y tecnológico, toda vez que un proyecto de investigación sea presentado a la DICyT, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario diseñado para tal fin.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas nacionales "Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos" (Resolución № 1480/11, Nación) Res. 2583/10 (provincia de Mendoza), Código Civil y Comercial de la República Argentina (en especial art 58 y 59); e internacionales -Código de Núremberg, Declaración de Helsinki (Fortaleza, 2013); así como también la Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997. Consultar Consentimiento Informado: Lineramientos generales¹

OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN PARTICIPANTES DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS.

a) Generalidades

El Consentimiento Informado es el proceso que permite asegurar que un participante potencial o su representante legal toman de manera voluntaria, libres de incentivo indebido y de coerción, la decisión de participar en una investigación, siempre que ésta sea consistente con sus valores, intereses y preferencias. (Resolución 1480/11. Min de Salud de la Nación)

El Consentimiento Informado debe constar de dos partes:

Información para el sujeto de investigación

El documento de información escrita es un resumen escrito de la información mínima que debe ser comunicada a la persona para cumplir con el principio ético sustantivo del consentimiento informado. Este documento de información será la base o la guía para la explicación verbal y discusión del estudio con la persona o su representante legal. (ver Resolución 1480/11 Ministerio de Salud de la Nación)

Formulario de consentimiento informado para la firma

El formulario de consentimiento informado es el documento que la persona o su representante legal y el testigo (que se solicita solo en casos particulares) van a firmar y fechar, para dejar con ello una evidencia documentada o constancia de que el sujeto ha recibido información suficiente acerca del estudio



b) Situaciones de excepción para el consentimiento informado:

En los estudios observacionales, es habitual obtener el consentimiento informado de los potenciales participantes, sin embargo, el CEI podría aprobar las siguientes excepciones (Resolución 1480/11 Min. Salud de la Nación):

-) cuando se utiliza información de conocimiento público. En tales casos, los investigadores deberán demostrar que no existe riesgo de divulgación de datos personales;
-) cuando la obtención del consentimiento sea impracticable, como en el caso de los datos o muestras biológicas irreversiblemente disociadas, o los estudios retrospectivos de cohorte que se realizan sobre historias clínicas. En este último caso, los investigadores deberán garantizar estrictas medidas para proteger la confidencialidad de los propietarios de la información, por ejemplo, la disociación irreversible de los datos de salud en los registros de la investigación con respecto a los datos de identificación personal; y
- cuando la obtención del consentimiento frustrara el objetivo de un estudio de los hábitos o el comportamiento con respecto a la salud de comunidades o grupos. Al ser informados, los participantes modificarían el comportamiento que se intenta estudiar, o esto podría causarles una preocupación innecesaria. En tales casos, los investigadores deberán comprometerse a solicitar el consentimiento de los participantes cuando el estudio haya concluido pero antes de difundir sus resultados.

Un investigador que proponga no obtener el consentimiento informado deberá justificar el motivo y explicar al CEI cómo se ajustará el estudio a los principios éticos en tal caso. El investigador no deberá proceder con la investigación sin contar con la aprobación específica del CEI para la excepción del consentimiento de los participantes.



ANEXO III -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR-

La	documentación deberá presentarse en:
J	Digital : Se debe enviar un archivo en Word (formulario de plan de trabajo de investigación) , por email a (<u>dicyt@mendoza.gov.ar</u>).
J	En papel con carpeta A4, (una copia original). deberá presentarse personalmente en la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica: Rondeau y San Martín 2º piso ciudad Mendoza
El formato papel deberá presentarse dentro de un sobre identificado con los siguientes datos:	
J	Título del proyecto de investigación.
J	Nombre de las Instituciones participantes.
J	Apellido y Nombre del Director/a del Proyecto
En el interior del sobre, la carpeta en formato papel, debe respetar el siguiente índice:	
I- <u>Formulario Plan de TrabajoMULTICENTRICO</u>	
a)	PLAN DE TRABAIO

- b) El acta con el dictamen original del Comité de Ética (CEI) con firmas originales de integrantes del comité que evaluó el proyecto. Dicho dictamen debe incluir la totalidad de los documentos evaluado por el CEI, incluido el consentimiento informado si correspondiera
- c) Declaración jurada sobre las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

II- Formulario documentación respaldatoria Director Equipo 2020 -MULTICENTRICO

- a- Completar información del Director
- b- Declaración de Conformidad del Director
- b-Nota de aval del equipo del EM al Director.
- c- Nota de de aval institucional para la realización del protocolo.
- d-. Curriculum Vitae

III- Formulario documentación respaldatoria Becario/s Equipo 2020-MULTICENTRICO

- a- Completar información de cada becario.
- b- Declaración de Conformidad del becario
- c-Nota de aceptación del director EM.
- d-Nota de de aval institucional para la realización del protocolo y funciones del becario.
- e-. Curriculum Vitae



ANEXO IV - ASPECTOS FINANCIEROS-

1. DESEMBOLSOS

La entrega del incentivo está establecida en dos etapas en función de las aprobaciones correspondientes para cada una de ellas. (Informe de Avance e Informe Final). Se establece un procedimiento de rendición y desembolso de los fondos que se comunicará a los equipos que resulten ganadores al inicio del Incentivo.

IMPORTANTE: Se aclara que el monto del Incentivo se plantea como máximo disponible para utilizar. El mismo debe estar previsto en el Formulario Plan de Trabajo presentado, y encuadrado en el proyecto a realizar, reservándose la Dicyt la autorización del destino del Incentivo que no se ajusten al objetivo y desarrollo del proyecto. El destino de los fondos es la siguiente:

A) Estipendio:

El estipendio para cada becario es de \$ 15.000. Para la función de director el estipendio es de \$20.000 anual conformado por el estipendio como becario más \$ 5000, correspondiente a las funciones de director del proyecto.

Para el pago de este ítem se debe presentar factura B o C, de los miembros del equipo (Excluyente)

B) Desarrollo del Proyecto:

a- El monto previsto en insumos y/o materiales es de hasta \$ 45.000 por centro. Este ítem incluye todos los gastos de insumos que requiera el proyecto (librería, reactivos, data entry, software, hardware y/o bienes durables) y <u>que estén previstos en la postulación del proyecto</u>.Puede utilizarse hasta \$ 3000 para gastos de movilidad (no se financia combustible)

b- Cualquier bien durable que se adquiera con fondos de este incentivo, deberá destinarse a un efector del sistema público de salud e inventariarse en el mismo, entregándose en carácter de donación, una vez finalizada la investigación. Las donaciones son obligatorias a efectores públicos de salud.

10

ii http://www.salud.mendoza.gov.ar/dependencias/dicyt/inicio/gestion-del-conocimiento-de-la-investigacion-en-salud-publica/documentos-de-consulta/